



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

## **Análisis de la flagrancia en el delito de chantaje previsto en el Código Penal del Estado de Sonora**

Lic. Armando Medina Wahnnatah<sup>1</sup>; Dra. María Guadalupe Almada Quintero<sup>2</sup>; Lic. Ángel Antonio Romero Gómez Ilanos<sup>3</sup> Ana Lucía Medina Almada<sup>4</sup>.

Universidad Estatal de Sonora

### **Resumen**

En el presente análisis, se exponen consideraciones en relación con los elementos del ilícito de chantaje, partiendo de los principios primordiales del marco teórico respecto al debido proceso, tenemos la seguridad jurídica y la legalidad, las cuales se sustentan en los artículos 14, 16, 19 y 20 de la constitución política mexicana.

Se aborda también en este estudio, elementos importantes de los derechos humanos, se estudia en materia penal su fundamento y argumento, al referirnos al código penal para el Estado de Sonora, en su artículo 5, advierte que los delitos atendiendo a su momento de consumación, puede ser

---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Docente en la Universidad Estatal de Sonora. Campus Navojoa. [licarmandomedinaw@hotmail.com](mailto:licarmandomedinaw@hotmail.com)

<sup>2</sup> Doctora en Planeación y Liderazgo Educativo por la Universidad del Valle de México. Campus Hermosillo. Docente en la Universidad Estatal de Sonora. [magaq@hotmail.com](mailto:magaq@hotmail.com).

<sup>3</sup> . Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. [roga94@hotmail.com](mailto:roga94@hotmail.com)

<sup>4</sup> Estudiante de Derecho por la Universidad de Sonora. [Analuma00@hotmail.com](mailto:Analuma00@hotmail.com)



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; permanente o continuo, cuando la ejecución se prolonga en el tiempo; y continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal .

Se aborda en el estudio del TIPO PENAL, de CHANTAJE, los elementos que lo constituyen y el momento en que se ejecuta, por último se emiten consideraciones finales.

**Palabras clave:** Chantaje, ilícito, tipo penal

### **Abstract**

In this analysis, considerations are set out in relation to the elements of the crime of the unlawful mailing, based on the fundamental principles of the theoretical framework with regards to due process, we have legal certainty and legality, which are articles 14, 16, 19 and 20 of the Mexican political constitution.

This study also addresses important elements of human rights, studies in criminal matters its basis and argument, by referring to the penal code for the State of Sonora, in its fifth article, warns that crimes taking into account their time in consummation, I could be Instantaneous, when the consummation is exhausted at the very moment when all its constituent elements have been realized; Permanent or continuous, when the execution is prolonged over time; and continued, when with unity of criminal purpose and plurality of conduct the same legal precept is violated.

It is addressed in the study of the PENAL TYPE, of BLACKMAIL, the elements that constitute it and the time at which it is executed, finally final considerations are issued.

**Keywords:** Blackmail, illicit, criminal type



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

### **Introduccion**

El chantaje corresponde a uno de los delitos más característicos de la criminalidad moderna, se observa que ha ido en aumento con el progreso de las sociedades considerando entre otros tipos delictivos tanto la extorsión y la amenaza como el chantaje.

Desde épocas antiguas se conoce el chantaje como una extorsión, y se refiere a una amenaza de difamación o daño que se hace contra alguna persona con el objeto de obtener algún provecho de ella.

Es también importante señalar que el chantaje tiene que ver con algún tipo de acción repudiable del chantajeado; ciertamente, se suele hacer una presión sobre el mismo por la comisión de un delito, de un hecho deshonesto o con poca aprobación social. No obstante, el chantaje suele ser condenado por las diversas legislaciones del mundo, que ven en el mismo una forma lesiva de intentar ejercer un control sobre otra persona con medios injustos. Lamentablemente, este tipo de práctica es muy frecuente en numerosos contextos, algunas veces ejercida de modo casual y otras de modo sistemático.

Se puede observar que el chantaje roba la tranquilidad de las personas y de sus familias, en cuanto a las empresas e industria se refiere se observa también una transgresión a sus economías y estabilidad.

Destacan dentro de los elementos principales que comprende el chantaje entre otros hechos, la amenaza de causar a una persona un daño en su honra para obtener una ventaja económica o hacer que el amenazado ejecute u omita algo que perjudique sus legítimos derechos.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

Se puede observar que los elementos característicos del chantaje, la amenaza de difamar y el propósito de conseguir un lucro se encuentran previstos en esta figura delictiva.

### **Métodología**

El presente trabajo corresponde a una revisión bibliográfica, se centra el análisis documental en el marco normativo, utilizando un enfoque con elementos cualitativos, se practica un revisión de contenido y la interpretación de la información, se apoya en un diseño de tipo exploratorio por medio del cual se obtiene información relacionada con el fenómeno a investigar (Sampieri 2003).

Encuentra sustento este trabajo en el análisis de aspectos teóricos y diversos estudios doctrinarios que apoyan el estado del arte, al documentar las generalidades y aspectos básicos importantes que distingue al delito del chantaje y su tipo penal, abordados desde el punto de vista de la afectación que este tipo de ilícitos representan en la sociedad actual y su importancia y aplicabilidad en el marco legal que lo regula así como diferentes investigaciones y aportaciones de estudiosos en el área.

### **Resultados**

El concepto doctrinal del ilícito en cita, proviene del francés Chantage que significa acción de arrancarle dinero a otro bajo amenaza de divulgar algún hecho cierto o falso que le afecté. El chantaje puede consistir en la exigencia de dinero u otro provecho bajo la amenaza de revelar un secreto cuya divulgación perjudicaría a la víctima, advierte los presupuestos que el tipo del ilícito exige, para su configuraciones, entre los que interesa es que dicho ilícito se perfecciona en su integridad desde el momento en que el agente pasivo entra en un estado de zozobra, por motivo de



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

la amenaza, sin que sea necesaria la obtención del lucro o dinero, pues el tipo tutela el honor y tranquilidad de las personas (Zamora, 2005).

Continuando con este análisis, y citando a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere dentro de los principios primordiales del marco teórico respecto al debido proceso, donde tenemos la seguridad jurídica y la legalidad, las cuales se sustentan en los artículos 14, 16, 19 y 20.

El Código Penal para el Estado de Sonora, en su artículo 5, advierte que los delitos atendiendo a su momento de consumación, pueden ser:

Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.

Permanente o continuo, cuando la ejecución se prolonga en el tiempo.

Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas viola el mismo precepto legal.

En esos términos, y continuando con el Código Penal para el Estado de Sonora, tenemos que al entrar en estudio del TIPO PENAL, de CHANTAJE, sus elementos se constituyen o se ejecutan en su totalidad al momento en el que la víctima u ofendido es amenazado por el agente activo.

El artículo 292 del Código Penal para el Estado de Sonora, señala que se comete el delito de CHANTAJE cuando el agente activo con ánimo de lucro u otro provecho, amenaza al pasivo con divulgar o hacer del conocimiento un hecho cierto o falso, que le afecte, y exija por sí o por medio de otros la entrega de cantidades. Este mismo ordenamiento refiere; comete el delito de chantaje, el que con ánimo de lucro u otro provecho, bajo la amenaza directa o encubierta de divulgar o dar a conocer a otra persona algún hecho cierto o falso que afecte el honor, prestigio o patrimonio del amenazado o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, adoptante, adoptado, hermanos, parientes o de personas a quienes éste deba respeto, cariño, gratitud o amistad íntima, o de alguna entidad en cuya gestión intervengan, exijan por sí o por medio de otros la entrega de cantidades o



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

efectos o traten de obligar al amenazado o a las personas y entidades expresadas, contra su voluntad, a contraer alguna obligación, a realizar algún acto determinado o a dejar de realizarlo. Además, establece que al responsable del delito de chantaje se le impondrán de seis meses a diez años de prisión y multa de diez a trescientas Unidades de Medida y Actualización.

De lo anterior, además se destaca como menciona Irisari (2001) elementos importantes del tipo penal de chantaje que consagra numerosas figuras delictivas, mediante las cuales el sujeto activo puede cometer el delito, dentro de las que menciona:

Por amenaza de imputaciones contra el honor; obligando a otro a entregar cosas, obligando a otro a entregar dinero, obligando a otro a entregar documentos que produzcan efectos jurídicos, obligando a otro a enviar cosas, obligando a otro a enviar dinero, obligando a otro a enviar documentos que produzcan efectos jurídicos, obligando a otro a depositar cosas, obligando a otro a depositar dinero, obligando a otro a depositar documentos que produzcan efectos jurídicos, obligando a otro a poner a disposición del autor cosas, obligando a otro a poner a disposición del autor dinero, obligando a otro a poner a disposición del autor documentos que produzcan efectos jurídicos, obligando a otro a poner a disposición de un tercero cosas, obligando a otro a poner a disposición de un tercero dinero, obligando a otro a poner a disposición de un tercero, documentos que produzcan efectos jurídicos.

Por amenaza de violación de secretos; obligando a otro a entregar cosas, obligando a otro a entregar dinero, obligando a otro a entregar documentos que produzcan efectos jurídicos, obligando a otro a enviar cosas, obligando a otro a enviar dinero, obligando a otro a enviar documentos que produzcan efectos jurídicos.

Continuando con Díaz (2007) refiere que es indispensable que entre la amenaza, contra el honor o violatoria de un secreto, y el perjuicio económico, exista una vinculación causal. La obligación



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

para la víctima debe nacer de la amenaza y está debe ser idónea, es decir, tener la aptitud suficiente para generar en la víctima el miedo que lo obliga a actuar según la voluntad del autor.

De tal forma que si la idoneidad se analiza según las particularidades del caso en concreto, es cierto que si la víctima realiza en contra de su propia voluntad la conducta exigida por el sujeto activo, entonces la amenaza ha sido idónea para tal fin.

### **Conclusiones**

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos contempla derechos y garantías fundamentales para todos los ciudadanos, entre estos podemos destacar el derecho a la libertad, se trata de un derecho de primera generación e innato del ser humano, este permite a cada persona vivir de acuerdo a sus posibilidades y elecciones, claro está, resulta indispensable respetar las normas consagradas en la norma rectora, lo cual permitirá procurar un orden y una convivencia pacífica.

Resulta de tal forma primordial y de suma relevancia conservar un orden dentro de esa convivencia social, para lo cual se crearon normas que tipifican las conductas antijurídicas, estableciendo como consecuencia una sanción para sus infractores, buscando que no se vuelvan a cometer esas conductas delictivas que trasgreden a las reglas de convivencia y a la normatividad.

Con base en las consideraciones anteriores, en relación a la sana convivencia social como un derecho humano y principal eje rector de las normas jurídicas, resulta trascendental abordar el tema de análisis de la fragancia en el delito de chantaje previsto en el Código Penal del Estado de Sonora, y su impacto en el sujeto, su importancia radica en que este delito nos refiere a una amenaza de difamación pública o cualquier otro daño para obtener algún provecho pecuniario o material de la persona o bien obligarlo a actuar de una determinada manera, el chantaje se trata además como



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera  
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

se mencionó en este análisis, de un delito tipificado en el ordenamiento jurídico y se suma importancia en el acontecer diario, además se puede observar lamentablemente que estos delitos en ocasiones son ignorados ya que las víctimas no se atreven a pedir protección de la justicia, razón por la cual en muchas ocasiones queda impune y la víctima sin protección.

Se trata además de un delito de apoderamiento, pues prevalece el ánimo de lucro requiere una actuación por parte del sujeto pasivo consistente en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico y el delito de amenazas condicionales.

Se observa también que el delito de chantaje va en contra de un bien jurídico, en contra de la propiedad, integridad física y libertad de las personas, además existe en el la violencia o la intimidación como medios típicos por los cuales se obliga a la persona a realizar la conducta, considerado desde la afectación emocional que éste produce en la persona al verse obligado actuar en contra de su voluntad y realizar actos que invalidan su accionar propio, logrando así una tipificación determinada adecuadamente dentro del contexto jurídico.





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

#### Referencias

Código Penal (2016). [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf)

Díaz. T. R. (2007) Delitos que vulneran la intimidad de las personas.  
[file:///C:/Users/magaq/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge\\_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/artículo\\_redalyc\\_19713111%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/magaq/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/artículo_redalyc_19713111%20(1).pdf).

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

M. Irrisari. S. (2001). Chantaje. Código penal comentado de acceso libre.  
[http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/art\\_169\\_chantaje\\_0.pdf](http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/art_169_chantaje_0.pdf).

Zamora, A. J. (2005). Manual de derecho penal, parte especial. La gaceta de la Universidad de Guadalajara.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

### **Directorio Institucional**

**Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**

Rector

**Dra. Guadalupe García de León Peñuñuri**

Secretario General Académico

**Dra. Rosa Mará Montesinos Cisneros**

Secretaria General Administrativa

**Dra. Ramón Enrique Robles Zepeda**

Director de Investigación y Posgrado

**Dr. Rodolfo Basurto Álvarez**

Director de Vinculación y Difusión

**Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo**

Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

**Dr. Ernesto Clark Valenzuela**

Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales

**Dr. Francisco Espinoza Morales**

Secretario de la División de Ciencias Económico y Sociales

**Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra**

Jefe del Departamento de Ciencias Económico Administrativas

**Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer**

Jefe de Departamento de Ciencias Sociales



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

## **Directorio**

### **Editor Responsable**

Dr. Francisco Espinoza Morales

### **Directora**

Dra. Leticia María González Velásquez

### **Subdirector**

Dr. Javier Carreón Guillen

### **Editor Científico**

Dr. Cruz García Lirios

### **Master Gráfico**

M.T.I. Francisco Alan Espinoza Zallas



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

## **Comité editorial**

**Dra. Angélica María Rascón Larios**

Universidad de Sonora. México

**Dra. María del Rosario Molina González**

Universidad de Sonora

**Dra. Francisca Elena Rochin Wong**

Universidad de Sonora. México

**Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer**

Universidad de Sonora. México

**Dra. Beatriz Llamas Arechiga**

Universidad de Sonora. México

**Dr. Rogelio Barba Álvarez**

Universidad de Guadalajara. México

**Dra. Rosa María Rincón Ornelas**

Universidad de Sonora. México

**Dr. Juan Flores Preciado**

Universidad de Colima. México

**Dr. Amado Olivares Leal. Universidad de Sonora**

Universidad de Sonora. México

**Dr. Guillermo Velásquez Valadez.**

Instituto Politécnico Nacional (IPN) México



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

**Dr. Hugo Nefstalí Padilla Torres.**

Universidad Estatal de Sonora. México

**Dr. Luis Ramón Moreno Moreno.**

Universidad Autónoma de Baja California. México

**Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.**

Universidad de Sonora. México

**Dra. Lorena Vélez García.**

Universidad Autónoma de Baja California. México

**Dra. Pabla Peralta Miranda.**

Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

**Mtro. Roberto Espíritu Olmos**

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

**Dr. Héctor Priego Huertas.**

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

**Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra.**

Universidad de Sonora. México.

**Revisores de Textos en Inglés**

**Mtra. Cecilia Guadalupe Martínez Solano**

**Dra. María del Socorro Vega Mosqueda**

**Comité científico**



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Año 12.  
Núm. 31**

( Julio – Diciembre 2019 )



**Revista de Investigación  
Académica sin Frontera**  
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 23 de mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 26 de octubre de 2019.

Dr. Rosendo Martínez Jiménez. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Dr. Hugo Nefthalí Padilla. Universidad Estatal de Sonora

Dra. María Teresa Gaxiola Sánchez. Universidad de Sonora.

Dr. José Cesar Kaplan. Universidad estatal de Sonora.

Dr. Alfredo Islas Rodríguez. Universidad de Sonora

Frecuencia de publicación: semestral / 2 números por año.

**Revista de Investigación Académica sin Frontera (RIASF) con (ISSN: 2007-8870)** es un interlocutor internacional de acceso abierto revisado diario en línea en el ámbito del de las Ciencias Económicas Administrativas y Sociales. Su objetivo principal es dar a los trabajos de investigación de calidad. Cubre todas las sub-campos de los campos anteriormente mencionados. Proporciona la plataforma a académicos, estudiantes y profesionales. Sólo publica trabajos de investigación y artículos de revisión inicial. Documento presentado debe cumplir con algunos criterios como, debe ser original, inédita y no estén sometidos a ninguna otra revista.

**RIASF** es una revista arbitrada / Revisión por pares International. Publicamos documentos sobre una variedad de temas, contextos y estrategias de análisis que examinan la relación entre la rápida evolución para la Sociedad y la tecnología del conocimiento.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SIN FRONTERA, Año 12, No. 31, julio – diciembre 2019, es una publicación semestral de investigación científica, editada por la Universidad de Sonora, a través de las División de Ciencias Económicas y Sociales, de la unidad regional Sur, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 100, Col. Francisco Villa, Navojoa, Sonora, Sonora, México, C.P. 85880. Tel. (642) 425- 99-54.

<http://www.revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/>, [fespinoz@navojoa.uson.mx](mailto:fespinoz@navojoa.uson.mx).

Editor responsable: Francisco Espinoza Morales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: **04-2013-121811323700-203** e ISSN: **2007-8870**, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Inscrita en el Directorio de LATINDEX, con Núm. De folio 20014, folio único 14590. Responsable de la última actualización de este Número, Unidad Informática de la Universidad de Sonora, fecha de la última modificación, 31 de diciembre 2019. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes en la presente publicación siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente.